

NORMATIVA INTERNA DEL CLUB GOLF D'ARO MAS NOU

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- Socios y usuarios del Club Golf d'Aro Mas Nou

- Art. 1.- Definición
- Art. 2.- Normativa interna para socios y usuarios
- Art. 3.- Bajas de socios

CAPÍTULO II.- Disciplina y práctica del juego de golf

- Art. 4.- Normativa Interna general
- Art. 5.- Comité de competición
- Art. 6.- Competiciones
- Art. 7.- Salidas al campo
- Art. 8.- Jugadores infantiles

CAPÍTULO III.- Dependencias del Club

- Art. 9.- Casa Club, Cafetería y restaurante
- Art. 10.- Vestuario
- Art. 11.- Personal del club
- Art. 12.- Almacén de palos, carros y coches
- Art. 13.- Parking

CAPÍTULO IV.- Infracciones y sanciones

- Art. 23.- Infracciones
- Art. 24.- Sanciones

CAPÍTULO I

SOCIOS Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL C.G.D'ARO.

Art. 1 DEFINICIÓN

1.1 Existen diferentes categorías de socios y personas con el derecho al uso de las instalaciones sociales, deportivas y del campo de golf.

1.2 Será considerado Usuario del Club toda persona no socia que utilice las instalaciones del Club.

1.2.1 Tendrán la consideración de Usuarios Invitados del Club todas aquellas personas que sean invitadas al mismo por el Presidente, el Gerente.

1.2.2 Tendrán asimismo la consideración de Usuarios por Correspondencia, aquellas personas que sean socios de otro Club que mantenga correspondencia con el CG D'ARO, o por acuerdos con la Federación Catalana de Golf, la Real Federación Española de Golf y Federaciones Internacionales, los cuales podrán disfrutar de las instalaciones según el acuerdo vigente.

Art. 2 NORMAS PARA LOS SOCIOS Y USUARIOS

2.1 Los socios deberán estar al corriente del pago de sus cuotas y también deberán satisfacer los gastos y/o derramas que les sean imputables en cada caso.

2.2 Los usuarios del Club podrán utilizar los diferentes servicios del mismo abonando las tarifas vigentes en cada momento del servicio o instalación utilizada.

2.3 Los socios y usuarios del Club están obligados a cumplir las normas vigentes para cada modalidad deportiva.

2.4 Los socios y usuarios están obligados a seguir las instrucciones que para el buen orden dicte el Comité correspondiente, así como del personal dependiente de éstos.

2.5 Los socios y usuarios están obligados a cumplir las normas de buena convivencia y de respeto entre sí durante su permanencia en el Club, así como vestir la indumentaria adecuada para el uso de las instalaciones deportivas y sociales.

2.6 El socio o usuario será el responsable de los daños y perjuicios que pueda causar por actos u omisiones propias.

2.7 El Socio además será responsable de la conducta de sus invitados y responderá de la actuación de los mismos, así como de todos los daños y perjuicios que estos pudieran ocasionar tanto en los bienes del Club como en el de otros Socios o terceras personas.

2.8 Todos los Socios y Usuarios que participen en competiciones deportivas, organizadas por el Club, deberán cumplir las normas que para cada una de ellas dicte el Comité correspondiente y deberán poseer la Licencia Federativa en vigor, sea esta nacional o extranjera, que enseñarán inexcusablemente ante el posible requerimiento del personal del Club.

2.9 Todo socio está obligado a acreditar su condición como tal a requerimiento del Club, exhibiendo su carnet de socio.

2.10 En el caso de las correspondencias federativas o acuerdos entre clubes, informamos a los Socios que **existe una penalización de no poder volver a utilizar dicha correspondencia o acuerdo si no se presentara a una reserva confirmada**. Esta penalidad se prolongará durante todo el año vigente del **No Show**.

Art. 3 BAJAS DE SOCIOS

3.1 El socio podrá causar baja voluntaria en cualquier momento notificando al Club de manera fehaciente, **como mínimo con un mes de antelación**. En todo caso, ello no cancelará las deudas que pudiese tener éste con respecto al Club, por lo que deberá afrontarlas aun habiendo causado baja.

3.2 Causará baja forzosa el socio que haya incurrido **en una infracción prevista en las Normativas Internas del Club o en los reglamentos deportivos disciplinarios correspondientes, que tipifique esta posible sanción**.

3.3 La baja **forzosa** del socio, implica la pérdida de todos sus derechos sociales y de las cantidades satisfechas por cualquier concepto hasta la fecha.

CAPÍTULO II

DISCIPLINA, ETIQUETA Y PRÁCTICA DEL JUEGO DE GOLF

Art. 4 NORMAS GENERALES

4.1 La práctica y juego del golf en el Club de Golf d'Aro se regirá por las "Reglas de Golf" aprobadas por el "Royal & Ancient Golf of St. Andrews" y la "United States Golf Association", y publicadas por la Real Federación Española de Golf, así como por las normas y reglas que esta Federación y/o la Federación Catalana dicten.

4.2 Los socios y usuarios de las instalaciones del Club y de su campo de Golf, deberán adaptarse, además de las Reglas que se citan en el artículo anterior, a las Normas y Reglas que dicte el Comité de Competición del Club.

Las Reglas Locales y las Normas y Comunicados del Comité de Competición se situarán en nuestra página web, en el apartado de torneos y en un lugar visible del Club. Es responsabilidad de cada jugador conocer las reglas locales.

4.3 Las infracciones cometidas respecto a las disposiciones que se mencionan en este Capítulo serán sancionadas según manda el Reglamento Disciplinario de la Real Federación Española de Golf y la Federación Catalana, así como el Real Decreto 6422/1984 del 28 de marzo sobre el Reglamento Disciplinario Deportivo.

4.4 Las reglas de etiqueta son de obligado cumplimiento siendo su infracción motivo de aplicación del Reglamento Disciplinario.

Para salir al campo de golf o acceder al campo de prácticas será obligatorio usar una vestimenta adecuada.

- Varones: camisa o polo con cuello -que puede ser mandarín- y mangas, pantalón o bermudas y zapatos de golf.
- Mujeres: camisa o polo con cuello -que puede ser mandarín-, con o sin mangas, pantalón, bermudas, shorts o falda y zapatos de golf.

Queda totalmente prohibido practicar o salir al campo de golf con bañador y/o con camiseta sin cuello; con pantalón, bermudas o shorts de tejano "clásico" y todos los que tienen "rotos"; así como con calzado distinto al zapato de golf.

4.5 Todos los socios y usuarios del Club, con posesión de la Licencia Federativa en vigor, deberán usar las instalaciones del "Campo de Golf", zonas de prácticas y del Putting Green, atendiendo en todo momento a las indicaciones del personal del Club responsable de las mismas.

4.6 Está prohibido practicar en la hierba del campo de prácticas, utilizándose las alfombras dispuestas para ello, excepto cuando se destinen zonas de hierba expresamente para la práctica.

4.7 **Queda prohibido el consumo del alcohol durante el juego, a excepción si en un torneo tenemos una carpa que como avituallamiento ofrece una copa de alcohol. A su vez informamos que queda prohibido fumar en el campo de golf.**

4.8 El jugador con Licencia Federativa en vigor, SIN HANDICAP, podrá jugar en el "Campo de Golf":

- a) Si va acompañado de un profesor de golf.
- b) Si, durante las últimas dos horas de luz, va acompañado de un socio mayor de edad, federado y con hándicap.

4.9 En caso de poder salir al Campo de juego respetando las normas anteriores, será el acompañante con handicap el responsable delante del Comité de su comportamiento en el mismo.

4.10 Una vez obtenido el handicap oficial, será condición indispensable para poder salir a jugar al campo que el jugador haya asistido como mínimo a dos reuniones de reglas de Golf y de etiqueta y haber demostrado al Comité de Competición que su juego en nueve hoyos no supera los 63 golpes.

4.11 EL CAMPO ES PATRIMONIO DE TODOS LOS SOCIOS

Todos los Socios y/o Usuarios del campo de juego deberán observar:

- a) Desperfectos en el bunker: Antes de abandonar un "bunker" el jugador debe alisar cuidadosamente la arena con los rastrillos disponibles dejando de nuevo la superficie apta para el juego. Cómo colocaremos el rastrillo:

Fuera del búnker

- **Paralelo al borde y en la dirección de juego.**
- La **cabeza del rastrillo (parte con púas)** justo **fuera del búnker**, y el **mango sobre el césped, completamente fuera** de la arena.
- Lo ideal es que esté en un área donde **no interfiera** con el juego o el paso de maquinaria.



- b) Reposición de chuletas: El jugador se asegurará de reponer la hierba que puede haber arrancado o desplazado con el golpe, colocándola de nuevo en su lugar.
- c) Daños en los greens: El jugador vigilará no dañar el Green ni el hoyo. De hacerlo, intentará repararlo. Reparará también el pique causado por el impacto de la bola.

d) Collar de Green: No se permite el paso de coches de golf, motos ni carros por el collar de green o entre bunker y green.

e) Daños causados por el swing: Los jugadores deben evitar hacer el swing de prácticas causando perjuicio a la hierba especialmente en los tees de salida.

4.12 Las Bolas de Prácticas están reservadas únicamente para el uso en las zonas de Prácticas, estando prohibido jugarlas en los recorridos del Campo.

4.13 Objetos perdidos: Se registraran y guardarán en la recepción del Club durante un periodo máximo de 3 meses.

Art. 5 COMITÉ DE COMPETICIÓN

5.1 Los miembros del Comité de Competición serán escogidos y reemplazados por el Presidente del Club.

5.2 Las funciones del Comité de Competición serán:

a) Regular el desarrollo y la práctica del Juego de Golf según las reglas dictadas por la Real Federación Española de Golf y/o la Federación Catalana de Golf.

b) Organizar y reglamentar en los diferentes aspectos la práctica del golf y velar por su cumplimiento mediante los sistemas que considere pertinentes.

c) Dictar las normas de juego y utilización del Campo de Golf. Asimismo, el Comité está autorizado a confeccionar y publicar Reglas Locales para condiciones anormales con el fin de proporcionar un juego más justo y evitar un mayor deterioro del campo, siempre que tales reglas no infrinjan las de instancias oficiales superiores.

d) Regular el acceso al Campo. Podrá denegar el acceso o retirarlo según su criterio en relación a conductas inapropiadas.

e) Decidir sobre cualquier controversia o litigio que surja en el desarrollo de cualquier competición o campeonato, o en el uso del Campo de Golf, a excepción de aquellas que fueran competencia de la Federación Catalana de Golf y la Real Federación Española de Golf.

f) Velar por el cumplimiento de las Normas Deportivas del Golf citadas en los diferentes artículos de estas Normativas internas del Club.

g) Tendrá la facultad para iniciar los correspondientes expedientes disciplinarios y decidir sobre las correspondientes sanciones, en aplicación a las Normas Deportivas establecidas en los correspondientes artículos de esta Normativa Interna del Club y que resulten de su competencia.

h) Cualquier otra función de ámbito deportivo que le sea delegada o asignada por la Dirección y Presidencia del Club.

Art. 6 COMPETICIONES

6.1 Cada torneo y/o campeonato a celebrar en el Club de Golf d'Aro tiene su propio reglamento, el cual se publicará con un mínimo de quince días antes de la competición. Dicho reglamento no podrá contravenir el reglamento general federativo.

6.2 La lista de inscripción de los torneos se abrirá con un mínimo de quince días de antelación a la prueba y corresponde únicamente al personal de la Recepción del Club gestionar la inscripción del jugador. Todos los inscritos deberán estar en posesión de la licencia federativa con hándicap del año en curso y al corriente de pago de la misma.

El jugador que se inscribe a un concurso (él mismo o a otros compañeros) es el único responsable de la inscripción.

6.3 Si un jugador inscrito no pudiera participar deberá comunicarlo a la Recepción del Club.

- a) El jugador que no asiste a la competición y avisa **antes de las 12:00 horas del día anterior a la competición, no procede aplicar sanción.**
- b) El jugador que anula su salida **después de las 12:00 horas del día anterior a la competición y hasta una hora antes de su hora de salida deberá abonar los derechos de inscripción y no se aplicará sanción.**
- c) El jugador que **no avisa de su falta de asistencia o lo hace dentro de la hora anterior a su salida deberá pagar los derechos de inscripción de esta prueba para poder jugar el siguiente concurso e incurrirá además en falta leve.**

La normativa anterior no será de aplicación en el supuesto de existencia de causa de fuerza mayor.

6.7 El Comité de Competición podrá delegar al Personal de la Recepción del Club y Starter, el derecho a modificar el orden de las salidas y completar grupos si ello fuera necesario.

6.8 Una vez finalizado el recorrido de la prueba, el competidor deberá entregar su tarjeta en la recepción comprobando que esté correctamente firmada por el jugador y el marcador y que los resultados son legibles.

6.9 Una vez finalizada la prueba, el personal de Recepción expondrá las listas de resultados con la mayor brevedad posible en nuestra página web.

6.10 En los concursos del Club no específicos para los infantiles deberá jugar en el equipo un adulto como mínimo.

6.11 Normativa Super Seniors: Se considerarán jugadores Super Seniors los / las jugadores /as a partir del 1 de enero del año en que cumplan 70 años y no se les aplicará la limitación de handicap en ningún torneo.

Art. 7 SALIDAS AL CAMPO DE GOLF

7.1 El horario de juego en el "Campo de Golf" será el que para cada época del año establezca el **Comité de Competición**, que figura en las redes sociales del club.

7.2 La salida al "Campo de juego" debe ser autorizada por el personal encargado de las salidas tras solicitar el ticket pertinente.

El club tiene potestad para avanzar el plazo de reserva de algunas salidas, mediante ciertas plataformas tecnológicas, por razones comerciales.

RECORDAR QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL CAMPO ES DEL STARTER/MARSHALL

7.3 El grupo que no esté en la salida **5/10 minutos antes de la hora reservada**, perderá el turno y deberá solicitar una nueva salida. El jugador o grupo de jugadores que prevean no poder asistir a la hora que tenían reservada, deberán avisar con antelación al Club para poder éste disponer de dicha salida.

La recepción del Club o el Starter tendrán facultad para añadir a un jugador o jugadores a un grupo que no esté completo.

Los grupos de 4 jugadores tendrán prioridad sobre los grupos de 3 y estos sobre los de 2. **Un jugador solo no tiene prioridad en ningún caso.**

7.4 En caso de condiciones climáticas adversas en que se deba suspender el juego, habrá que seguir el protocolo marcado por el Dpto. de Caddy Master.

7.5 Los usuarios, antes de salir al "Campo de Juego", deberán abonar en la Recepción del Proshop el correspondiente "Green-fee" si estuviera obligado a ello previa presentación de la Licencia Federativa en vigor.

7.6 Cada jugador debe llevar su propio juego de palos. (el club dispone del servicio de alquiler de palos)

7.7 La salida al Campo con coches y motos deberá respetar la siguiente normativa:

- a) Queda prohibido que los acompañantes no federados puedan conducir Buggies o Motos.**
- b) El uso del coche queda limitado a dos personas y a dos bolsas de palos.
- c) Los coches y motos deberán respetar las señalizaciones existentes y las indicaciones que en cada momento establezca el Comité de Competición.
- d) Deberán circular por el rough utilizando las calles tan solo para cruzarlas. Regla de 90 grados.
- e) Queda terminantemente prohibido estacionar o maniobrar en los tees de salida y a menos de 15 metros de la entrada de green.
- f) El coche se debe estacionar en los lugares señalizados si los hubiera.
- g) No está permitida la conducción de coches y motos a los menores de 16 años.
- h) El Comité de competición o persona delegada podrá limitar temporalmente el uso de vehículos en el campo de golf y zonas ajardinadas.
- i) El incumplimiento de estas normas conlleva, en el acto, la pérdida de derechos de juego y se penará con la futura utilización de vehículos por el plazo que establezca el régimen sancionador.
- j) El propietario de cualquier vehículo (moto o coche) es el exclusivo responsable de los daños ocasionados por éste en el campo de juego o en las restantes instalaciones del club y de los daños que pueda causarse a sí mismo, a su acompañante o a terceras personas.
- k) Todos los usuarios de su propio vehículo, antes de acceder al campo de golf, deberán acreditar ser tenedores de seguro de Responsabilidad Civil suficiente.
- l) En el caso que un jugador acceda al campo de golf con su propio coche eléctrico, moto eléctrica..., el importe a abonar al club por acceso de su**

vehículo siempre será el coste de 9 hoyos sobre el precio que cobra el club a sus jugadores.

7.8 Queda prohibido circular por el Campo de juego con cualquier vehículo no autorizado (coches, motos, bicicletas, patines, etc.)

7.9 En caso de que un jugador o grupo de jugadores, socios o usuarios del Club alterarán el buen orden de juego en el Campo de Golf podrán ser obligados por el personal del Club a retirarse del terreno de juego.

7.10 Está prohibido jugar con más de una bola por jugador.

7.11 De observarse cualquier irregularidad, falta o transgresión durante el recorrido de Juego, deberá notificarse al Comité de Competición o al personal encargado correspondiente con el fin de poner medidas para subsanarlo.

7.12 Los jugadores deberán seguir el orden del recorrido del campo. Excepcionalmente podrán empezar por el hoyo 10 siempre que lo apruebe la Recepción del Club o el Marshall.

7.13 Sólo podrán acompañar a los jugadores en su recorrido aquellos no jugadores que debidamente calzados y con conocimientos básicos de la conducta a seguir en el campo (no interferir en el juego, guardar silencio, colocación al lado del jugador, no entrar en el Green, etc.), no sean causa de molestia o interferencia a los jugadores.

7.14 Teniendo en cuenta que somos un campo de golf Eco-Responsable y Sostenible, agradecemos utilicen las papeleras y espacio para el reciclaje de los residuos. Respetemos en todo momento nuestra ubicación dentro del “Espai d'interés natural de les Gavarres”.

Art. 8 JUGADORES INFANTILES

8.1 Se consideran “Jugadores Infantiles” todos los niños y niñas hasta el año en que cumplen los catorce años de edad y estén en posesión de la Licencia Federativa actualizada.

8.2 Los jugadores infantiles tienen derecho a utilizar las instalaciones de prácticas y el Campo de Golf sin compañía de un adulto, a partir del año en que cumplen los doce años de edad y estén en posesión de la Licencia Federativa en vigor y handicap oficial.

8.3 Los jugadores infantiles federados, hasta el año en que cumplen los once años de edad, podrán salir al campo bajo las siguientes condiciones:

- a) Ir acompañado de un Socio, mayor de edad, federado y con handicap, que será el responsable de la actuación del menor.
- b) Ir acompañado de un profesor de Golf, debiendo retirarse del Campo cuando lo haga su profesor.
- c) Estar participando en una competición organizada por el Club, acompañado de un adulto responsable.

8.4 En caso de observarse un comportamiento y/o una conducta irregular e incorrecta en el Campo de Golf por parte de los jugadores infantiles, se obligará a todo el grupo a retirarse del terreno de juego, habiendo de informar al Comité de Competición, o en su defecto a su tutor, de los hechos ocurridos con el fin de evitar la repetición a través de las oportunas advertencias y/o sanciones.

8.5 Tendrán potestad para obligar a un menor o a un grupo de menores a retirarse del Campo de Juego cualquier miembro del Comité de Competición del Club y el personal del Club.

CAPÍTULO III

DEPENDENCIAS DEL CLUB

Art. 9 CASA CLUB, CAFETERÍA Y RESTAURANTE

9.1 La casa club y las instalaciones de bar y restaurante son un servicio destinado al socio y a los usuarios.

9.2 Los menores de 12 años, sin perjuicio de las normas específicas que se establezcan en cuanto a la utilización del campo de golf, podrán utilizar las instalaciones sociales con los mismos derechos que cualquier otro socio o usuario, pero siempre que se hallen en compañía y bajo la responsabilidad de sus padres, de alguno de ellos o de algún socio adulto autorizado por cualquiera de los anteriores, quienes deberán hallarse necesariamente en las instalaciones del club durante el tiempo en que el socio menor de 12 años utilice las mismas.

9.3 El snack-bar / restaurante es el lugar del club destinado a servicio de desayunos, comidas, aperitivos, tapas, bocadillos, platos combinados. Las zonas de restaurante del club están compuestas por el comedor general, sala posterior y las terrazas delantera y trasera junto al hoyo 18.

En estas zonas, los niños menores de 12 años deben estar en todo momento acompañados por un adulto y comportándose de forma apropiada y acorde al uso exclusivo de restauración.

9.4 El restaurante quedará reservado para el servicio para el que fue creado. No obstante, la Presidencia del club podrá autorizar un uso temporal distinto.

9.5 Las instalaciones del club podrán ser utilizadas para fiestas privadas con la autorización previa de la Presidencia/Dirección que no impidan la normal utilización del usuario, reiterando que las actividades programadas del club tendrán preferencia sobre estos eventos.

9.6 Los perros son admitidos en las instalaciones del club y el campo, siempre que vayan atados y supervisados por sus propietarios. Si la presencia o los movimientos de los perros perturben a otras personas, o se observe una conducta inadecuada la Dirección o el personal responsable de las instalaciones podrán, a su discreción y teniendo en cuenta todas las circunstancias, prohibir la entrada o exigir que abandonen el lugar.

9.7 Queda prohibido el uso de patines, bicicletas, triciclos, etc. y jugar a fútbol u otros juegos y en general la práctica de cualquier actividad deportiva dentro de las instalaciones o en el terreno de juego.

Art. 10 VESTUARIOS

10.1 El Club dispone en sus instalaciones de vestuarios femeninos y masculinos para el cambio de ropa para el juego.

10.2 La utilización de éstos estará sometida a las siguientes normas:

- a) Tendrán acceso al vestuario los socios y usuarios mencionados en el capítulo I.
- b) Todos los socios y usuarios estarán obligados a guardar las normas de convivencia, educación y respeto hacia los demás en el vestuario.
- c) Queda prohibida la entrada en los vestuarios de toda clase de comidas o bebidas y juegos de todo tipo, o cualquier actitud que pueda molestar a los demás.
- d) Los/as niños/as mayores de seis años, deben acceder a los respectivos vestuarios, según su género.
- e) En los vestuarios no estará permitido dejar prendas de vestir en los colgadores, ni zapatos o zapatillas a la vista de un día para otro.
- f) El club no se hace responsable de los objetos que se depositen.

g) El club proporciona toallas de alquiler, que se pueden obtener en la Proshop. Una vez utilizadas se deben depositar en los baúles que se encuentran en cada uno de los vestuarios.

Art. 11 PERSONAL EMPLEADO

11.1 El Club contará con el personal necesario para conseguir y mantener un orden, un buen funcionamiento y un normal desarrollo del mismo, a criterio de la Presidencia y Dirección del club.

11.2 La selección y contratación de este personal será llevada a cabo por la Gerencia del Club.

11.3 Entre las funciones habituales de este personal relacionadas con el Club, estarán las de atender a los Socios en las diferentes cuestiones que se planteen, atender sus solicitudes y peticiones con diligencia y cortesía además de velar por un buen orden y un perfecto funcionamiento de todos los Servicios e Instalaciones de los mismos.

11.4 La Gerencia o el Personal adecuado, cuidará de que los Socios respeten las Normativas Internas del Club. Advertirá a los Socios de su incumplimiento y informará a la Presidencia del Club en caso de no ser escuchada la advertencia, con el fin de que dichos organismos actúen como sea necesario.

11.5 La Gerencia del Club asumirá la dirección y supervisión directiva y continuada del personal del Club para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades laborales.

Art. 12 CADDY MASTER Y PALOS DE ALQUILER

12.1 El Caddy Master es el espacio del Club destinado al almacenamiento de carros, bolsas y palos de golf, mediante los armarios habilitados para tal fin mediante previo alquiler, que se puede solicitar en el Proshop / recepción del Club.

12.2 El horario de funcionamiento del Caddy Master será el mismo que el de apertura del campo.

12.3 El almacén y su funcionamiento estarán a cargo y bajo la responsabilidad del personal de Caddy Master.

12.4 En el caso de observarse el robo de material guardado dentro del armario, habrá que notificarlo a Recepción y presentar la denuncia correspondiente. (Previa revisión del inventario del contenido del armario)

12.5 El Club declinará toda responsabilidad por la pérdida de objetos dejados en el interior de las bolsas de golf o fuera de los armarios del Caddy Master.

12.6 El Club podrá alquilar a los Socios y Usuarios:

- a) Palos de golf.
- b) Carros manuales y eléctricos.
- c) Coches y motos de golf.

12.7 El alquiler se solicitará directamente en la Recepción del Club / Proshop y el usuario deberá conservar el resguardo por si fuera solicitado por el personal del Club.

12.8 El Usuario será responsable de los objetos alquilados y abonará los desperfectos ocasionados en el momento de la devolución de los mismos.

12.9 El Club no puede garantizar que en todo momento existan palos, bolsas, carros, motos o coches de alquiler para todos los jugadores que lo soliciten, por lo que se recomienda hacer reserva previa.

Art.13 PARKING

13.1 El horario de apertura del parking será el mismo que el de las instalaciones, no estando permitido pernoctar en el mismo.

13.2 Queda prohibido estacionar cualquier vehículo fuera del recinto del parking. Tampoco se podrá circular por el Campo de Juego.

13.3 Todo vehículo mal aparcado que obstruya la libre circulación podrá ser retirado, yendo a cargo del infractor los gastos ocasionados por este procedimiento, quedando exento el Club de cualquier responsabilidad.

13.4 Queda prohibido el lavado de vehículos particulares en el recinto del parking.

13.5 Todo vehículo que haya de proceder a carga o descarga de materiales en el recinto del Club, sea del propio Club, sea de una empresa externa, de un socio o de un usuario, deberá hacerlo en el lugar indicado para ello.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.- 14 INFRACCIONES

14.1 Toda infracción de las Normativas Internas del Club, y de las diferentes Comisiones o Comités, constituirá una falta que podrá ser considerada leve, grave o muy grave, correspondiendo a la Presidencia su aplicación.

14.2 Con referencia a la práctica deportiva del juego del golf y otras normas deportivas, en cuanto a la clasificación de faltas leves, graves y muy graves y en la aplicación de sanciones, se estará sujeto a lo previsto en el **Reglamento disciplinario de la Federación Catalana de Golf y a lo previsto en las Normativas Internas del Club.**

14.3 El incumplimiento de las normas contenidas en los artículos 1 a 14 se considerarán faltas leves. También se considerarán faltas leves cualquiera de los comportamientos que seguidamente se exponen:

- a) La falta de respeto, consideración y cortesía hacia los socios, usuarios y personal del Club, siempre que por su entidad no se consideren graves o muy graves.
- b) El uso de bolas de prácticas fuera de las instalaciones de prácticas.

14.4 Serán faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) Facilitar el acceso al Club a una persona que no sea socia acreditandola como tal.
- c) Ocasionar daños por un valor superior a los trescientos euros a las instalaciones del Club.
- d) La falta de pago de tres cuotas trimestrales.

14.5 Serán faltas muy graves:

- a) La reiteración de 3 faltas graves.
- b) La agresión física y/o las amenazas que conllevan un daño a personas o cosas.

- c) Ocasionar daños a las instalaciones del Club valorados por encima de los tres mil euros.

Art. 15 SANCIONES

15.1 El Comité de Disciplina nombrado por la Presidencia del club, actuará de acuerdo con lo establecido en la Normativa Interna del Club y el Reglamento Disciplinario de la Federación Catalana de Golf y con carácter supletorio de conformidad con lo que establece la Ley del Deporte de la Generalitat.

15.2 El Comité de Competición en lo que concierne a su competencia y el Comité de Disciplina podrán formular procedimientos sancionadores a los socios y usuarios del Club, de conformidad con lo que dispone la presente Normativa Interna, el Reglamento disciplinario de la Real Federación Española de Golf y el Reglamento disciplinario de la Federación Catalana de Golf y lo propondrá a la Junta Directiva.

15.3 Con referencia a las faltas leves, la Dirección del Club podrá acordar:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Privación de los derechos de Socio por un periodo máximo de un mes.

15.4 Con referencia a las faltas graves la Dirección del Club podrá acordar:

- a) Privación de los derechos de Socio por un periodo de un mes a un año.

15.5 Respecto a las faltas muy graves se podrá acordar:

- a) Privación de los derechos de Socio por un periodo de uno a cuatro años.
- b) Baja definitiva como socio.

15.6 El régimen disciplinario regulado en este capítulo se entiende a aplicar, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales o civiles en que se puedan incurrir al cometer la infracción.

15.7 Las faltas leves prescriben al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años.

15.8 La tramitación del procedimiento de aplicación de sanciones será igualmente el especificado en la Normativa Interna del Club y en el Reglamento disciplinario de la Federación Catalana de Golf.

15.9 Todas las sanciones impuestas por la Dirección a excepción de las de carácter deportivo que seguirán el trámite que les corresponda, serán recusables.

La interposición de los recursos no suspenderá la efectividad de la sanción, excepto que a juicio del órgano correspondiente y previa solicitud del interesado concurren circunstancias que lo aconsejen.